



CORDOBA, 05 MAY 2010

VISTO La Resolución N° 0135/09 que dispuso la incorporación del nieto/a – a cargo del Afiliado Titular Obligatorio Directo– siempre que sean hijos de padre/madre –menor de edad–, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a lo dispuesto en el Artículo 9°.- los Afiliados Obligatorios Directos mencionados en el artículo 6° -incisos a) y b)- podrán incorporar como Beneficiarios Voluntarios Indirectos a las personas que se detallan a continuación, mediante el pago de un aporte adicional que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de la APROSS: d) Las nueras, yernos, nietos y nietas de los Afiliados Obligatorios Directos, en todos los casos hasta los veintiséis (26) años de edad.

Que la reglamentación dispuesta mediante la resolución citada en el visto resolvió en parte las situaciones planteadas.

Que consecuentemente deberá contemplarse la incorporación de los nietos a cargo del Afiliado Obligatorio directo, debiendo manifestar la aceptación expresa del beneficiario titular –abuelo/a- de efectuar el aporte adicional establecido por Resolución de APROSS para el Afiliado Titular voluntario sin relación de dependencia, comprometiéndose a mantener la afiliación por el periodo del Seguro Materno Infantil – hasta cumplir los seis (6) años de vida- para que proceda la afiliación del nieto/a a su cargo sin restricción inicial.

Que el Area de Recaudaciones –Departamento Afiliaciones- requerirá las fichas Afiliatorias, la acreditación del vínculo de abuelo/a y la manifestación expresa de efectuar el aporte adicional por el término del Seguro Materno Infantil.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 9277,

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTASE la incorporación del nieto/a – a cargo del Afiliado Titular Obligatorio Directo– debiendo cumplimentarse, en carácter previo, la aceptación expresa del beneficiario titular –abuelo/a- de efectuar el aporte establecido para el Titular –Afiliado voluntario sin relación de dependencia- con el objeto que proceda la afiliación del nieto/a a su cargo sin restricción inicial, debiendo comprometerse a mantener la Afiliación hasta los seis (6) años de vida.

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

APROSS
Intervino
Revisado
Contratado
Controlado
Protocolizado

0030/10
S. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

R. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS